**INFORME DE INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

**BASE LEGAL:**

1. **Ley Orgánica de Educación Superior**

**Artículo 103.-**Examen Nacional de evaluación de carreras y programas académicos. - Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año, de los programas o carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad.

1. **Reglamento General a la LOES-**Decreto Nº742-2019 16 de mayo 2019

**Artículo 34.-** Intervención de unidades académicas en instituciones de educación superior. - Cuando un porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes del último período académico de una carrera o programa haya reprobado por primera ocasión el proceso de evaluación de resultados de aprendizaje, la institución de educación superior deberá implementar un plan de mejoramiento para garantizar la calidad y el nivel académico.

Cuando un porcentaje mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes del último período académico de una carrera o programa haya reprobado por segunda ocasión consecutiva en el proceso de evaluación de resultados de aprendizaje, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior notificará al Consejo de Educación Superior los resultados, a fin de que este disponga y ejecute la intervención parcial de la carrera o programa, y disponga la no apertura temporal de nuevas cohortes. Dicha intervención será únicamente de carácter académico, se realizará en coordinación con las autoridades de la institución de educación superior, y con el seguimiento del Consejo de Educación Superior.

La intervención tendrá una duración de al menos un semestre, y podrá extenderse hasta por un (1) año. En todos los casos se garantizará la continuidad de los estudios de las personas que se encuentren cursando la carrera o programa.

Si se superan las causales que motivaron la intervención se dispondrá la apertura de nuevas cohortes.

En el caso de que no se hayan identificado condiciones favorables para la regularización de la carrera o programa, la intervención recomendará al Consejo de Educación Superior resolver la pérdida de la vigencia de la misma, garantizando los derechos de los estudiantes.

1. **Reglamento Régimen Académico-**Resolución del Consejo de Educación Superior 111 Registro Oficial 473 de 23-abr.-2019

**Artículo. 31.-**Unidades de organización curricular del tercer nivel. - Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.

Las unidades de organización curricular son:

a) Unidad básica. - Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;

b) Unidad profesional. - Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,

c) Unidad de integración curicular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo

institucional.

**Artículo. 82**.- Sistema interno de evaluación estudiantil. - Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que garantice transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por la IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los

estudiantes y profesores.

Las evaluaciones de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada periodo académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES.

**Artículo. 85**.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales. - Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa; en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser:

a) Programados antes de iniciar el periodo académico correspondiente;

b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,

c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.

1. **Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior**

**Artículo 8.- La evaluación del entorno de aprendizaje. –**La evaluación del entorno de aprendizaje mide las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesarias para el desarrollo de las carreras en las instituciones de educación superior.

**Artículo 9.- Examen Nacional de Evaluación de Carreras. -**El Examen Nacional de Evaluación de Carreras- ENEC- es un instrumento de evaluación y medición de las carreras de las instituciones de educación superior, que se centra principalmente en los conocimientos que   se espera que los estudiantes     hayan adquirido en su carrera durante el proceso de formación, tomando como base los programas académicos de las carreras a ser evaluadas.

El Examen Nacional de Evaluación de Carreras lo deben rendir los estudiantes que se encuentran en el último año de la respectiva carrera, conforme lo determine el CACES. Los resultados de este examen no incidirán en el promedio final de calificaciones y titulación del estudiante, de acuerdo a lo indicado en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

1. **Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil de La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.**

**Artículo 24.-** De la evaluación de resultados de aprendizaje: Este mecanismo institucional, no tendrá afectación en el expediente académico del estudiante, pero determinará la inserción del estudiante en procesos de acción tutorial por parte de la carrera, para garantizar el perfil de egreso y sus resultados articulados con las

unidades de organización curricular o las etapas que se planifican en las carreras organizadas por créditos.

**Artículo 25.-**Examen Nacional de Evaluación de Carreras o Programas Académicos. - La rendición de este examen tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que sean convocados por el CACES.

La inasistencia a la rendición del Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas podrá justificarse únicamente en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y autorizados por el Órgano Colegiado Académico Superior de la ULEAM. En estos casos la IES, reportará al CEAACES la certificación pertinente en el término máximo de quince días (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del examen.

El Examen Nacional de Evaluación de Carreras, será considerado, excepcionalmente, una modalidad de titulación; siempre y cuando la carrera garantice y demuestre la consignación del número de horas requeridas en la malla curricular y la asignación de los tutores respectivos para el proceso regular de titulación. El estudiante que no alcance la nota aprobatoria del examen, se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones generales sobre titulación del Reglamento de Régimen Académico (codificado) aprobado por el CES.

1. **Reglamento de monitoreo, seguimiento y evaluación de la oferta académica de la Universidad Laica “Eloy Alfaro de Manabí”**

**Artículo 10.-** De los procesos de seguimiento de la Oferta Académica en las carreras: Para garantizar el seguimiento adecuado de la oferta académica, se deberán desarrollar las siguientes acciones:

1. Analizar los resultados de los estudios de seguimiento de graduados para realizar planes de reforma total o parcial a las ofertas curriculares vigentes.

**Artículo 22.-** **Evaluación de resultados de aprendizaje. -** El proceso de evaluación de resultados de aprendizaje es un mecanismo institucional para garantizar el logro del perfil de egreso y el cumplimiento de la oferta académica, así como el mecanismo para preparar a los estudiantes para el Examen Nacional de evaluación de carreras y programas académicos. Para su aplicación se considerarán los siguientes aspectos:

1. **Periodicidad. -** El proceso de evaluación se realizará al culminar cada unidad de organización curricular: Básica, Profesional y la de Integración curricular.
2. **Diseño de reactivos -** Será tarea de los colectivos académicos el diseño de los reactivos conforme a las orientaciones del Vicerrectorado Académico y la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la calidad.

**ANTECEDENTES:**

La evaluación de los aprendizajes tiene como objetivo la valoración de los cambios o resultados producidos como consecuencia del proceso educativo. Los aprendizajes son los productos o resultados conseguidos por los alumnos, se expresan a través de los objetivos educativos. Estos son muy importantes, no sólo por su estrecha relación con la evaluación, sino porque son estos los que orientan todo el proceso educativo.

Esta evaluación permite garantizar que los estudiantes que culminan sus estudios hayan completado su formación en concordancia con el perfil de egreso establecido en los diseños curriculares con un nivel de suficiencia que les permita poder ejercer la profesión correspondiente a los estudios realizados.

La evaluación terminal tiene una doble dimensión: formativa y de acreditación; constituyéndose en un elemento básico a la hora de analizar la pertinencia de las carreras y del trabajo docente en la formación del profesional de la universidad.

Como parte del proceso de acreditación, la evaluación constituye un mecanismo necesario para constatar que nuestros estudiantes poseen las competencias básicas precisas para el correcto ejercicio de la profesión que aspiran a ejercer. A través de la aplicación de este mecanismo la institución garantizará que el recién graduado posea, al menos, los conocimientos mínimos para incorporarse a la profesión.

Los resultados de estas evaluaciones serían la medida que los colectivos docentes tendrían para examinar el cumplimiento de la delicada responsabilidad que asumen en la formación de los profesionales y en el otorgamiento de los títulos profesionales; ya que tendrían constancia del nivel real de conocimientos y competencias de los estudiantes que concluyen sus estudios. Esto también ayudaría a validar los diseños curriculares y a realizar los correctivos no solo sobre los objetivos contenidos en los programas de asignatura, sino también si estos responden a un perfil de formación; o en más específicos: metodologías, estrategias didácticas, formas de evaluación, uso de tecnologías. De aquí se desprende la naturaleza global y sistémica de la evaluación, debido a que los factores que afectan a los procesos de enseñanza y afectan a los resultados son múltiples y actúan de forma conjunta y en interacción; y como la evaluación no es un hecho puntual, sino un conjunto de procesos que se condicionan mutuamente y actúan de manera integrada, es decir como un sistema.

**RESULTADOS**

(En los siguientes análisis se resume y se presentan estadísticas de las calificaciones obtenidas por los evaluados de la carrera xxxxxxxxxx y los valores presentados son el resultado de agregaciones realizadas con respecto a la habilidad, la aprobación, el número de presentaciones al examen, al sexo y los componentes del examen.)

**RESULTADOS POR COMPONENTES DEL EXAMEN**

CONOCIMIENTO

HABILIDADES

ACTITUDES

**(Utilizar la información generada de la herramienta informática)**

**RESULTADOS POR UNIDADES/NÚCLEO DEL EXAMEN**

**Descripción y análisis del Gráfico: (Deberán realizar la interpretación, análisis de la información obtenida de la herramienta informática.**

**RESULTADOS POR APROBACIÓN DEL EXAMEN**

**(Utilizar la información generada de la herramienta informática)**

**Descripción y análisis del Gráfico: (Deberán realizar la interpretación, análisis de la información obtenida de la herramienta informática**

**RESULTADOS POR SEXO**

**(Utilizar la información generada de la herramienta informática)**

**Descripción y análisis del Gráfico: (Deberán realizar la interpretación, análisis de la información obtenida de la herramienta informática.**

**CONCLUSIONES**

**(Desarrollar párrafo)**

**RECOMENDACIONES:**

**(Considerar en esta redacción las tutorías que deberán realizarse etc.)**

Particular que se informa para los fines consiguientes.

Manta……………

Atentamente,

… (Título académico) … (Nombres y apellidos) …

Miembro Comisión de Aseguramiento de la Calidad

(Título académico) … (Nombres y apellidos)

Miembro Comisión de Aseguramiento de la Calidad

… (Título académico) … (Nombres y apellidos)

Miembro Comisión de Aseguramiento de la Calidad

|  |  |
| --- | --- |
| **ANEXOS:** | **LISTA DE VERIFICACIÓN** |
| 1. Listado de estudiantes evaluados que no han aprobado el examen (Generado desde la herramienta informática) |  |
| 1. Información de resultados de la evaluación generado por la herramienta informática. |  |